



CHACRAS DE CORIA, 11 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0014666/2021, por medio del cual se tramita el pedido de licencia realizado por la estudiante de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad, Luisana Valentina DÍAZ FIGUEREDO, a partir del 1 de junio, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER, el pedido se ajusta a las causales mencionadas en el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUIYO, artículo 5°, inciso d) Situaciones médicas particulares y/o específicas, aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., y que, si bien en el formulario presentado no se especifica fecha finalización, se le otorgan 45 días corridos, por lo que se aconseja acceder a lo solicitado.

Que acompaña certificado médico.

Que, por lo tanto, corresponde protocolizar mediante resolución el otorgamiento de la licencia solicitada.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la licencia a la estudiante de la carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad, Luisana Valentina DÍAZ FIGUEREDO (DNI N° 96.008.563 – Registro N° 1007813), de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUIYO, artículo 5°, inciso d) Situaciones médicas particulares y/o específicas, aprobado por Ordenanza N° 18/2018-C.S., a partir del UNO (1) de junio y hasta el QUINCE (15) de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Si la estudiante se encontrare en condiciones de retomar las actividades académicas antes de vencido el plazo de la Licencia Estudiantil, podrá solicitar la interrupción de la misma presentando una nota a Decanato, que a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad analizará el

RESOLUCIÓN N° 413/2021 _ _ _ _



RESOLUCIÓN DIGITAL

pedido y resolverá otorgarle o no el alta a la solicitante, debiendo luego realizar el procedimiento descripto en el inciso 3 del Artículo 32 del Sistema de Licencia Estudiantil de la UNCUYO.

ARTÍCULO 3º.- En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia, la estudiante DIAZ FIGUEREDO, deberá avisar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad en un plazo no mayor de SIETE (7) días corridos de anticipación, la renovación de la licencia, para que podamos realizar los trámites correspondientes en virtud de los plazos administrativos exigidos por la Ordenanza No 18/2018-C.S.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA.Ing.Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

M.Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC.ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 413/2021 _ _ _ _

LJC.